



Arauca, diez de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Impugnación de Paternidad
Radicado;	2020-00072-00
Demandante:	Jeidi Jhoana Aguilar
Demandado:	Héctor Yesid Piantea y Joel Palmera López

Incorpórese al proceso el resultado de la prueba de ADN practicada a las partes por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá.

Del Dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme lo dispone el Inciso 2, Numeral 2 del Art. 386 del C.G.P.

ACÉPTAR, la renuncia de poder presentada por el **Dr. JHON JAIRO ZARATE**, apoderado de la parte demandante vista a folio 76 y s s.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ